

<b>A</b>	:	<b>SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL</b>
<b>CC</b>	:	<b>RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>
<b>ASUNTO</b>	:	COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY N° 3151/2017-CR, LEY QUE RESTITUYE LA REGULACIÓN DE OTORGAMIENTO DE EJECUCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICO, EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO.
<b>REFERENCIA</b>	:	OFICIO N° P.O. N° 012-2018-2019/CDRGL-MGE-CR
<b>FECHA</b>	:	<b>20 de septiembre de 2018</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ABOGADO COORDINADOR	ROCIO ANDREA OBREGON ANGELES
<b>REVISADO Y APROBADO POR</b>	GERENTE DE ASESORIA LEGAL	LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO TAMARA



**I. OBJETO**

El presente Informe contiene la opinión del OSIPTEL respecto del Proyecto de Ley N° 3151/2017-CR, Ley que restituye la regulación de otorgamiento de ejecución y conformidad de obras a las empresas prestadoras de servicio público, en las áreas de dominio público.

**II. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio N° P.O. N° 012-2018-2019/CDRGL-MGE-CR de fecha 28 de agosto de 2018, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, solicita comentarios al Proyecto de Ley N° 3151/2017-CR.

**III. MARCO NORMATIVO**

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones.
- Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público.
- Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

**IV. ANÁLISIS Y OPINIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE LEY**

**4.1. Cuestión Previa**

A través del Oficio Múltiple N° D000023-208-PCM-SC de fecha 2 de abril de 2018, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, se acordó iniciar el proceso de reglamentación de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público.

Para ello, se conformó un equipo de trabajo conformado por representantes del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Energía y Minas, organismo supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL, el Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería –OSINERGMIN, y liderado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



En atención a ello, el referido equipo ha elaborado la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30477, en el cual será elevado a la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### **4.2. Comentarios a los artículos del Proyecto de Ley**

De la revisión del Proyecto de Ley, se advierte que el mismo tiene como objetivo restablecer la competencia de las municipalidades para la regulación jurídica de los procedimientos administrativos de autorización de ejecución y conformidad de obra otorgada a las empresas prestadoras de servicios públicos que deseen realizar trabajos en las vías y bienes de dominio público dentro de la jurisdicción del distrito.

Al respecto, se debe indicar que la Ley N° 30477 no elimina facultades a las Municipalidades, por el contrario reconoce expresamente que es una función de las municipalidades el autorizar la ejecución de obras en las áreas de dominio público dentro de su jurisdicción, así como el de otorgar el certificado de conformidad de obra de las obras ejecutadas en las áreas de dominio público de su competencia, según las autorizaciones otorgadas.

Ello se desprende del artículo 6 de la Ley N° 30477,

***“Artículo 6. Funciones de las municipalidades***

*6.1 Las funciones de las municipalidades provinciales y distritales son las siguientes:*

*(...)*

*b) Autorizar la ejecución de obras en las áreas de dominio público dentro de su jurisdicción.*

*c) Otorgar el certificado de conformidad de obra de las obras ejecutadas en las áreas de dominio público de su competencia, según las autorizaciones otorgadas. (...)*”

En ese sentido, no es correcto emplear el término “restablecer”, toda vez que a diferencia de lo que se indica en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, la Ley N° 30477 no eliminó la competencia de las Municipalidades respecto a la autorización para la instalación o retiro de infraestructura, ni de la supervisión y fiscalización de su cumplimiento, conforme establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

De otro lado, en el proyecto se regula lo referente al Plan Anual de Obras de las empresas prestadoras de servicios, estableciéndose como obligación que ésta sea elaborada cada año de gestión y precisando el contenido que debe tener la misma.

Sobre ello, tal como se indica en el proyecto, esta norma sería aplicable a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, servicios eléctricos, servicios de telecomunicaciones, servicios de distribución de gas natural y servicios públicos locales.

En ese sentido, cabe indicar que Reglamento de la Ley N° 29022, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en su artículo 15 regula el contenido del Plan de Obras para la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a ser presentados por el Operador o Proveedor de Infraestructura Pasiva.



Por lo tanto, toda vez que la instalación de infraestructura de telecomunicaciones cuenta con una normativa especial cuya vigencia culmina en el año 2020, sugerimos incluir una disposición transitoria donde se indique que en tanto esté vigente la Ley N° 29022 y su Reglamento, se aplicarán las disposiciones referidas a esta.

En ese sentido, proponemos el siguiente texto:

*“XXXX.- Las disposiciones de la presente Ley referidas a la instalación de infraestructura para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en tanto se encuentre vigente”.*

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. Se considera importante que la evaluación del presente Proyecto, se realice de manera conjunta con el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30477, el cual viene trabajando el Poder Ejecutivo.
- 5.2. No corresponde emplear el término “restablecer”, toda vez que la Ley N° 30477 no eliminó la competencia de las Municipalidades respecto a la autorización para la instalación o retiro de infraestructura, ni de la supervisión y fiscalización de su cumplimiento, establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.3. Considerando que la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encuentra regulada en una norma especial - Ley N° 29022 y su Reglamento-, la cual tiene vigencia hasta el año 2020, se sugiere incluir una disposición transitoria donde se indique que en tanto esté vigente la Ley N° 29022 y su Reglamento, se aplicarán las disposiciones referidas a esta.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que el OSIPTEL remita el presente informe a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su correspondiente remisión al Congreso de la República, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 12-2007/PCM-DM-OCP<sup>1</sup> del 5 de marzo de 2007.

Atentamente,



<sup>1</sup> Mediante el cual se dispone que las respuestas a los pedidos de opinión, de información u otros asuntos formulados por las comisiones del Congreso de la República sobre los proyectos de Ley no presentados por el Poder Ejecutivo y por los señores congresistas deben ser canalizadas a través de la Oficina de Coordinación Parlamentaria del Sector la Presidencia del Consejo de Ministros.